

Expediente n.º: 1315/2021

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2021**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González

Dña. Isabel María Bazán Fernández

D. José Manuel Fernández Rivera

Dña. María Trinidad Jaén López

D. José Antonio Orellana Santos

Dña. Virginia Bazán Calvillo

D. José Antonio Herrera Medrano

Dña. María Magdalena Burdallo Moya

D. Antonio Martel Moreno

D^a M^a Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón

D. José Gabriel Calvente Nieto

D^a. Rocío Pazo Gómez

D. Sergio Carrera Mateo

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General

D. Salvador Ramírez Ramírez

NO ASISTE

D. Rafael Ramos Jaén (Interventor Accidental)

En la Villa de Ubrique, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, de forma telemática utilizando la herramienta de videoconferencia zoom, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la participación de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Salvador Ramírez Ramírez.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación lo siguientes asuntos:

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1

APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2021. No formulándose observaciones se dio por aprobada.

PUNTO 2



CESIÓN DE USO DE EDIFICIO A ANDALUCÍA EMPRENDE

A continuación se dio lectura al citado Dictamen que decía así:

“Visto el expediente tramitado para la cesión por el Ayuntamiento de Ubrique del uso temporal y gratuito del siguiente bien patrimonial:

Edificio rectangular de dos plantas sito Ubrique, Avda. Manuel de Falla s/n, de dimensiones 13 m x 11,40 m., con estructura de pórticos de hormigón, cubierta plana invertida y fachada de bloque de hormigón pétreo, distribuido en vestíbulo, aseos y oficinas. Se halla enclavado dentro del perímetro de una parcela de terreno de 419,70 m², y cuenta con una superficie construida en cada planta de 148,20 m², con un total de superficie construida de 296,40 m².

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Ubrique al folio 62, del libro 155 del término municipal de Ubrique, tomo 238, finca registral número 10770.

Visto los siguientes documentos obrantes en el expediente.:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de cesión gratuita	01/02/2021	
Informe de Secretaría	11/03/2021	
Certificado del Inventario de Bienes	11/03/2021	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	18/03/2021	
Memoria Justificativa	18/03/2021	
Informe-Propuesta de Secretaría	18/03/2021	

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Ceder el uso, gratuitamente y por plazo de veinticinco años, a la entidad ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999, con CIF: G-91019794, del bien descrito al comienzo del presente acuerdo para su integración en la Red y con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando los servicios que son propios de Andalucía Emprende en el marco del Sistema Andaluz para Emprender:

- Promoción y apoyo de la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional y empresarial de la sociedad andaluza.
- Fomentar la creación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia y transparencia, en la prestación de servicios a personas emprendedoras.
- Facilitar la explotación económica de nuevas ideas, promover la creación de nuevas empresas, potenciar los viveros de empresas, el acceso a financiación y servicios de apoyo avanzados en el marco del objetivo temático 3, “Mejorar la competitividad de las PYMES del PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020, en el que se encuentra la prioridad de inversión “Fomento del Espíritu Empresarial”.

SEGUNDO. La cesión de uso gratuita y temporal del edificio, se somete a las siguientes condiciones:



- *El edificio y sus instalaciones serán destinados exclusivamente por la cesionaria a la realización de los fines y prestación de los servicios antes señalados.*
- *La entidad cesionaria queda obligada a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.*
- *La cesionaria habrá de mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras (artículos 85.e y 88 RBELA), debiendo reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor (artículo 87.3 RBELA) a fin de poder devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.*
- *La entidad cesionaria se habrá de adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como, en su caso, en los usuarios del servicio, debiendo abonar los daños y perjuicios que se pudieran causar.*
- *La transmisión a terceros de esta cesión requerirá, en todo caso, previa autorización por parte del Ayuntamiento.*
- *La cesionaria habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad*
- *El Ayuntamiento no se hará responsable de las actividades a realizar en el inmueble cedido, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.*
- *La cesionaria no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.*
- *El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de cesión a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados.*
- *La entidad cesionaria indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

TERCERO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- *No destinar el edificio y sus instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.*
- *El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.*
- *El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.*

CUARTO. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la entidad cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de



la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien al Ayuntamiento.

QUINTO. *Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

SEXTO. *Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.”*

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), andalucía por sí (1) y ciudadanos (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 3

MOCIÓN GM CIUDADANOS PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE A LA RED ANDALUZA DE ENTIDADES CONCILIADORAS (RAEC).

Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta cediendo la palabra al portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos y éste solicita se reconduzca a ruego la propuesta presentada por su Grupo Municipal. Su petición es aceptada por el Equipo de Gobierno.

PUNTO 4

PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ANDALUCIAXSÍ Y CIUDADANOS SOBRE AYUDAS EXTRAORDINARIAS, DIRECTAS Y ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDADES CERRADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA DE LOS MUNICIPIOS.

Se formula propuesta de acuerdo de los Grupos Municipales Socialista, Andalucía por sí y Ciudadanos, a la que se adhiere también el Grupo Popular, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Seguimos sufriendo la pandemia mundial por la COVID-19 hasta que no llegemos a la tan esperada inmunidad de rebaño para poder hacerle frente, con la progresiva vacunación de la población.

Sabemos de la dureza de sus consecuencias que intentan frenarse por las autoridades sanitarias, en función de los niveles de alerta sanitaria que sufren los municipios y las provincias andaluzas. En este tiempo, las diferentes administraciones con competencias, toman decisiones dirigidas a la contención del virus y a provocar mejoras en la salud de la ciudadanía que nos afectan a todos.

Actualmente es la Junta de Andalucía la que determina la aplicación de medidas más restrictivas según la situación de la pandemia en nuestras poblaciones, restringiendo la movilidad de personas con cerramientos perimetrales de municipios e incluso, restringiendo el desarrollo de determinadas actividades económicas, culturales, deportivas y lúdicas, en pro de controlar el aumento de casos positivos de coronavirus en los mismos.

Ello nos ha llevado a comprobar en primera persona, lo que supone para un municipio como el nuestro, estar en nivel de alerta sanitario 4, grado 2, decretado por la Junta de Andalucía y



publicado en BOJA.

Además de la inquietud y preocupación colectiva ante esta situación de expansión del virus por la posible afección en términos de salud, por el aumento de ingresos hospitalarios y por el dolor de la pérdida de seres queridos así como el continuo temor a ello; supone una revisión colectiva en la búsqueda de razones y motivos que nos han llevado a ella sin encontrar una explicación unánime ni cierta, provocando así una permanente tensión colectiva, a la que se añade la incertidumbre y sufrimiento de los negocios que deben cerrar sus puertas en defensa de la salud y del interés general, que a veces se interpreta como una forma de criminalización hacia sus comercios y actividades, cuando han estado implantando todos los protocolos de seguridad y anti COVID para cumplir con las medidas exigidas que suponen un incremento de costes para cualquier actividad y servicio público.

En Ubrique llevamos desde el día 2 de abril del presente en Nivel de Alerta 4, grado 2, con cerramiento perimetral, disminuyendo las oportunidades de facturación y sustento de los negocios, y con el cese de actividad "no esencial". Son diversos los efectos psicológicos y sociales producidos que influyen en el ánimo de todos y que ahora está volcado en seguir cumpliendo todas las medidas marcadas por las autoridades sanitarias para contener esta situación y que parece que, poco a poco tanto esfuerzo y sacrificio colectivo están dando ya resultados.

Ante esta situación entendemos más que necesario reclamar y solicitar la ayuda y colaboración de nuestra administración autonómica para el sustento y mantenimiento de los negocios afectados por el cese de actividad decretado por la Junta de Andalucía, para poder compensar la ausencia de ingresos de estos autónomos y PYMES que enriquecen nuestro tejido económico y social, del que dependen familias y que todos deseamos sigan abiertos de cara al futuro.

La reciente orden de subvenciones de la Junta de Andalucía para el comercio y la hostelería establece básicamente requisitos de caída de facturación del año 2020 con respecto al 2019 y el cese de actividad de inicios de la pandemia, por lo que es una convocatoria general y abierta para toda nuestra comunidad, dirigida básicamente a comercio y hostelería, dejando a un sin fin de actividades obligadas a cerrar que no pueden acceder a estas ayudas.

Ahora nos preocupa y ocupa este 2021, que nuestros comercios, hostelería y actividades cesadas por BOJA puedan mantener su actividad cuando se reabran por la Junta de Andalucía, de la que necesitamos una orden urgente de ayudas y subvenciones de manera extraordinaria, directa y específica para dichas actividades, al ser una realidad que afecta a muchos establecimientos que están sufriendo estas medidas, requiriendo de la sensibilidad y el apoyo de la administración autonómica.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Andaluciaxsí y Ciudadanos proponen al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

Acuerdos

1. *Solicitar al Presidente de la Junta de Andalucía la adopción de una línea de ayudas, urgente y extraordinaria, dirigida a las actividades que se cierran en*



los municipios por su nivel de alerta sanitaria, al menos durante el tiempo del cese de actividad no esencial.

2. *Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Hosteleros y Asociación de Comerciantes de Ubrique.*
3. *Dar traslado del presente acuerdo a los grupos parlamentarios de Andalucía.”*

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), andalucía por sí (1) y ciudadanos (1) aprobó la propuesta formulada por todos los Grupos Municipales.

PUNTO 5 MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si hay alguna moción por razón de urgencia, no formulándose ninguna.

PARTE DEDICADA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO 6 CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Acordado por todos los Grupos Municipales y la Alcaldía no informar ni preguntar debido a la situación epidemiológica que está atravesando nuestro municipio.

PUNTO 7 RUEGOS Y PREGUNTAS

Por los motivos expuestos en el punto anterior tampoco se formulan ni ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y diecisiete minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 85b14135e4609a5d260cb4f22514a0a5 y cifrado MD5.

Documento firmado electrónicamente al margen









